



Ecologistas en Acción de La Rioja
Apartado de Correos, 363 – 26080 Logroño
NIF: G-26065912
Teléfono: 616 38 71 56
Email : larioja@ecologistasenaccion.org
web : <http://www.ecologistasenaccion.org>

Asunto: Denuncia sobre vertedero de residuos y otras afecciones al medio ambiente en la laguna o rebosadero de agua del municipio de Bañares

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA RIOJA, expone los siguientes,

HECHOS

Primero.-

En la laguna o rebosadero de agua del municipio de Bañares se han efectuado las diversas actuaciones con afección al suelo y el agua.

La fotografía que a continuación se adjunta detalla el emplazamiento de la laguna o rebosadero.



Segundo.-

En el entorno de la laguna o rebosadero de agua en el municipio de Bañares se observa que han sido realizadas las siguientes actuaciones:



- Movimientos de tierras.
- Rellenos y taludes con escombros sin tratar de origen no conocido.
- “Quema” de vegetación existente con fitosanitarios.
- Tala de árboles.

Las fotografías que a continuación se adjuntan fueron hechas en la primera quincena de octubre de 2016. No obstante, la situación descrita no es puntual, pues se prolonga en el tiempo.





Tercero.-

Como se puede apreciar en las fotografías, las actuaciones realizadas en la laguna o rebosadero de Bañares y en su entorno, pueden constituir un riesgo para la salud humana o animal y el medio ambiente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

A juicio del que suscribe, sin perjuicio de la aplicación por la administración de la norma que mejor proceda, los hechos denunciados podían ser constitutivos de infracción administrativa por vulneración de las siguientes normas: Plan General Municipal de Bañares; Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del medio ambiente de La Rioja; Decreto 4/2006, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos; Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; Real Decreto 1311/2912, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuaciones para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios; Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga presentada esta denuncia, por los hechos contenidos en el presente escrito, y previos los trámites que procedan:

Primero.- Se sirva admitir el presente escrito, ordenando las investigaciones precisas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Segundo.- Que se ordene incoar el correspondiente procedimiento sancionador, y que en la resolución que recaiga en el mismo, además de las sanciones que procedan, se imponga al infractor la obligación de reparar el daño causado, en la forma y condiciones fijadas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y subsidiariamente, que indemnice los daños y perjuicios que no puedan ser reparados, imponiéndose al infractor las multas coercitivas necesarias para cumplir con lo ordenado, en caso de no realizar voluntariamente la reparación o indemnización impuestas.

Tercero.- Que se tomen medidas preventivas o cautelares, que puedan asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.



Cuarto.- Que en base en el artículo 4.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y artículo 24.1 de la Constitución Española, al ser esta asociación titular de intereses legítimos colectivos en materia de medio ambiente, comparecemos en el presente procedimiento, solicitando expresamente que se nos tenga por parte interesada, se nos permita formular alegaciones, proponer prueba, y se nos notifiquen cuantas actuaciones y resoluciones se emitan en el mismo. Expresamente se declara que esta asociación cumple los requisitos para ser considerada parte interesada en el presente procedimiento, al cumplir los requisitos del artículo 23 de la Ley 27/2006, al tratarse de una persona jurídica sin ánimo de lucro que tiene en los fines de sus estatutos la protección del medio ambiente en general o alguno de sus elementos en particular, está constituida legalmente hace más de dos años y viene ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos, desarrollando estatutariamente su actividad en el ámbito territorial afectado por esta actuación administrativa.